

TESTIMONIO



SA N 11933428

VerTante
12

Pro 403. de la, fuende leguana Gonzalo; y Julio Lopez conyuge de
mismo Gonzalo el treinta y siete (37) del cumulo de
muelles. Dijo constancia que para suya hija Ana me-
rit Merced Gonzales señalo como herencia el inmue-
ble N° 3340 de la calle Cajamarca de la ciudad de Lima en
antes de legítima segun consta de diez de abril de
mil novecientos noventa ocho ante el Notario de su
Edwards Luis 200000. en lo que consta la desposesión
de Colación sexta. - Declaro que nuncas tuvo de
deber a nadie. - Septima. - Declaro que este es mi único
Testamento - Consideración - Y habiendo el testador expre-
sado que su voluntad en presencia de los testigos que
nudos todos en un solo acto desde el formado hasta el fin
que se ley el Testamento por el escrito que autoriza y solicita
del declarante. Durante su lectura al final de cada cláusula
se agradeció oyendo y oyendo al testador que sus consti-
tuciones expuestas de su propia voluntad. Así dijo oyo. - fermo
junto los testigos pecados que Hernández Pacheco con f. n.
21426905 y Peláez y Palomino Guillermo con f. n. 3141362, veci-
nros de esta ciudad quienes recueran las calidades que de-
rían en tales impedimentos para testificar. - De todo lo que
dijo se.

22 Testamento
de
Julia Gonzales Calderon

Paleoceratops

En la ciudad de Puebla los quince días del mes de octubre de 1867 se dieron los siguientes movimientos:

TESTIMONIO

Mañana puse su nombre en mi oficina notarial dona Juana González Calderón identificada con su lib. 21411266, y me presentó de los testigos que al final se aprobó mi fideicomiso en Testamento en mis Registros de Testamentos Poblicos. Por el examen puse que le llevó la fideicomisión pleno uso de sus facultades testamentarias con capacidad plena y libremente dactilado y libertad completa, y obsequio. Primera. Declaró llamándose como quería doctor Tomás González Calderón y de suña Elena Calderón. Señaló que su esposa fallecida, seguramente declaró haber contraído matrimonio en ciertas impreñas con su ex cónyuge Humberto Meneses García con quien gobernaron cinco hijos llamados: Ana María, Felipe Santiago, Dora Mercedes, Felipe Humberto y Julia Espinoza. Meneses González trajo en su edad mayor de edad declaró que no tiene más hijos en Terelra. Declaró que durante el matrimonio se quebraron los siguientes bienes en su cuenta por sí sola e correspondió por concepto de gananciales; el inmueble de dos pisos signado con el N.º 172 de la calle Jardines en la urbanización San León de la ciudad de León, según escritura pública de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres otorgada ante el Notario de León Eduardo Lagos Moro con ampliación de fábrica inscrita en los Registros Poblicos de León; el inmueble N.º 403-5 (cuatrocientos tres) de la avenida Lagunablanca. Urbanización "Los Lagos" en el distrito La Molina de la ciudad de León. De los inmuebles el otro cinquenta por ciento se correspondió con concepto de Humberto Meneses García por concepto de gananciales. El menor a por concepto

Miner Testimony
240848



Julia Gompers ~~and~~ M. Weiss

TESTIMONIO



N-11933426

recomendado

1115-A-14
Folio 365
2/10/98-

Admonible

que me corresponde dejo para mis hijos nombrados que
son mis universales herederos en la siguiente forma: Para
mis hijos Felipe Santiago Moncada Gonzales, Jose Humberto
Moncada Gonzales el 25% (veinticinco por ciento) del inmueble
de la calle Jacinto, para mi hijo Jose Mercedes Moncada
Gonzales el 20% del inmueble 710403C de la avenida Lagun
Brante y para mi hijo Julian Esperanza Moncada Gonz
ales el 30% (Trenta por ciento) del inmueble inmueble. Pa
ra mis hijos Ana Maria se entregarán juntas con un cincu
ento Humberto Moncada Barrios en ventaja de herencia
el inmueble 70351-C de la calle Lagunamarca en la ciudad de
Lima, según escritura pública de diez de abril de mil nove
cientos noventa y tres, ante el Notario de Seo Ricardo
Lao 37000 en la que consta la dispensa de notarización.

Quinto - Declaro que no tengo más hijos. Quinto - Declaro
que miscribiré mi testamento de la forma de declarar
que este es mi último Testamento. - Concluyendo. - Habillo
de lo testado y expreso por propia voluntad la formación
de los testigos siguientes. Todos en un solo acto desde el fin
expresado hasta el final de la ley. El testamento formado y expuesto
a voluntad de la deponente. Dejando su lectura y
al final de cada cláusula se overajó viendo y oyendo
a la testadora que su contenido era la expresión de su
propia voluntad. - Dejando otoz y firmas juntas con los test
igos acuado, Luis A. Hernández Pacheco con N° C 81426505 y Dña
Jra. S. Palomino Guillermo con N° 21411262. Recomiendo
a la ciudad que no se cumplan las calidades de la ley. De todo lo
que soy pl-

Julia Gonzales de Moncada

<p style="text-align: center;">    </p> <p style="text-align: center;"> Sentencia Testamento de Jesús Cabrera Huaman </p>	<p style="text-align: center;"> Por la ciudad de Lima a los veintidos días del mes de agos- tto de mil novecientos no- ventochos, a horas cinco de la tar- de, que fuente en mi oficina notarial, con Jesús Cabrera Hu- man, natural y vecino del ex- barrio de Orongo dentro de los límites provincia de Lima identificado con su R.R. 314/20836 quien en presencia de los Testigos que al final se expresan me pidió oírme en este mismo Registro de Escribanos Pubblico. - Previó se sabía que lo que le hice le fargui en pleno uso de sus facultas sueltas, con capacidad para juro, conocimiento bastante y libertad completa y me dictó su testamento en la forma que sigue: Primero. - Declaro matrimonio conyugal de dicha de voluntad de los dos hijos de don Jesús Cabrera Pimentel y de doña Gregoria Huaman, llamados con los siguientes apellidos: - Segundo: - Declaro que fui casado en un matrimonio con la actual conyuge Emilia Paulina Machaypina que dio nacimiento a quienes provienen estos hijos: los nacidos Hugo Pacheco, Manuel, Jorja, Gladys Cabrera Machaypina. Toda nacida y son mayores de edad. - Declaro que nacieron que tengo dos hijos llamados Pablo y Juan los dos habidos en mis relaciones con mi ex esposa Gregoria Pimentel. - Tercero: - Declaro que mis her- manos </p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Av. J.J. Elías N° 690 – Ica **Teléfono: 056-222723**
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 288

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°022 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 15 DE AGOSTO DE 1,998; QUE OTORGА: DOÑA JULIA GONZALES CALDERON; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,993, FOLIO N° 27 AL FOLIO N° 28 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FELIPE SANTIAGO MENESES GONZALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21520060. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 503 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 511083, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR